Gmail

Contratación Alcaldía municipal de Santa Isabel <contratacion@santaisabel-tolima.gov.co>

OBSERVACIONES PROCESO SIT-228-2026-SA

1 mensaje

La Nacional de Servicios S.A.S. <lanacionaldeserviciossas@gmail.com> 13 de noviembre de 2026 a las 19:18
Para: contratacion contratacion <contratacion@santaisabel-tolima.gov.co>

--

ALBERTO VARGAS RONDON
Representante Legal
LA NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.
NIT. 901.200.362 - 8

Observaciones.pdf
152K

LA NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.

Guamo – Tolima, noviembre 13 del 2026.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL
Santa Isabel – Tolima.

REFERENCIA: **SOLICITUD OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. SIT-228-2026-SA.**

OBJETO: **"CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN LA ADQUISICION INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA."**

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN No. 1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA – ACTIVIDADES O ÍTEMS REPRESENTATIVOS

Respecto del numeral 3.5.2. "Experiencia Específica", solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito relacionado con la acreditación de experiencia en el suministro y/o alquiler de velas navideñas, eliminando la exigencia referente a la dimensión específica de tres (3) metros de altura, de manera que el requisito quede establecido de la siguiente forma:
"El suministro y/o alquiler de velas navideñas, mínimo dos (2) unidades."

La presente solicitud se fundamenta en que la acreditación de experiencia debe estar orientada a demostrar la capacidad técnica, operativa y logística del proponente para ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual. En este sentido, exigir una dimensión específica para las velas navideñas restringe la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia en el suministro, instalación o alquiler de figuras navideñas de características similares, pero con dimensiones diferentes.

Por lo anterior, solicitamos eliminar la referencia a los tres (3) metros de altura, permitiendo acreditar experiencia mediante contratos que incluyan el suministro y/o alquiler de velas navideñas

sin exigir una medida determinada, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y una adecuada aplicación de los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

OBSERVACIÓN No. 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Respecto del numeral 3.7. "Capacidad Organizacional", solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el indicador de **Rentabilidad del Activo**, actualmente establecido en un valor igual o superior a 0,15, para que el mismo sea modificado a un valor igual o superior a 0,08.

Esta solicitud obedece a que el indicador de Rentabilidad del Activo tiene como finalidad medir la eficiencia con la cual una organización utiliza sus activos para generar utilidades; sin embargo, la exigencia de un valor mínimo de 0,15 resulta restrictiva para empresas que cuentan con capacidad financiera, técnica y operativa suficiente para la ejecución del contrato, pero que presentan márgenes de rentabilidad acordes con las condiciones propias del sector económico.

Los requisitos habilitantes e indicadores financieros deben responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación frente a las necesidades reales del proceso contractual, evitando limitar injustificadamente la participación de posibles proponentes.

En consecuencia, solicitamos modificar el indicador de Rentabilidad del Activo de **≥ 0,15** a **≥ 0,08**, garantizando la participación de un mayor número de oferentes idóneos sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 3 - ACLARACIÓN DEL PUNTAJE ASIGNADO A LOS REQUISITOS DEL PERSONAL.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la distribución del puntaje correspondiente al factor de calidad denominado "Requisitos del Personal".

Lo anterior, toda vez que en el numeral 4.2. "Requisitos Técnicos", la Entidad establece un puntaje total de **treinta y nueve punto cinco (39,5) puntos** para dicho factor. No obstante, al revisar el numeral 4.2.1. "Requisitos del Personal", únicamente se evidencia la asignación de **ocho (8) puntos** para el perfil de Técnico Electricista, sin que se identifique la distribución de los **treinta y uno punto cinco (31,5) puntos restantes**.

En virtud de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de los oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar:

1. Si el puntaje total correspondiente al factor "Requisitos del Personal" es de treinta y nueve punto cinco (39,5) puntos o de ocho (8) puntos.
2. En caso de que el puntaje total corresponda a treinta y nueve punto cinco (39,5) puntos, se indique la distribución completa de dicho puntaje y los criterios requeridos para su obtención.
3. En caso de tratarse de un error de digitación o transcripción, se realicen los ajustes correspondientes mediante adenda o respuesta a observaciones.

La presente aclaración resulta necesaria para garantizar la correcta estructuración de las propuestas y evitar interpretaciones ambiguas durante el proceso de evaluación.

Agradecemos la atención prestada a las anteriores observaciones y solicitamos sean analizadas en aras de garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS RONDON
C.C. 93.087.378 del Guamo
LA NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.
Representante Legal